

**RSI-MTPS-0176-2019**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora \_\_\_\_\_; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“1. Copia de contratos y /o facturas del gasto en publicidad, desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre del 2019; 2. Monto del gasto semanal en publicidad, desagregar en un cuadro de Excel: radio, Televisión, redes sociales, publicidad exterior (Carteles, vallas publicitarias, rótulos luminosos, banderolas, marquesinas), y prensa escrita. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019; 3. Gasto diario por pauta publicitaria del 1 junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.*
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a quien se le requirió lo concerniente en la solicitud de información; en respuesta, la referida Funcionaria rindió informe a la Unidad



de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien en dicho informe literalmente expresa: “**Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)**: (...) *Detalle respuestas al requerimiento MTPS-2019-0176: 1. Contrato y factura adjunta del gasto en publicidad desde el 01 de junio al 15 de septiembre de 2019. 2. No existe monto semanal asignado a radio, televisión, redes sociales, publicidad exterior (Carteles, vallas publicitarias, rótulos luminosos, banderolas, marquesinas), y prensa escrita. 3. No existe gasto diario por pauta publicitaria, debido a que no se cuenta con este tipo de contrato: Únicamente existe el contrato de servicio de elaboración e implementación de campaña publicitaria externa por un monto mensual de \$13,340.00 cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2019”.*

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante referente al punto uno de la solicitud de información *1. Copia de contratos y /o facturas del gasto en publicidad, desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre del 2019*; siendo la información proporcionada por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de conformidad a los registros que lleva dicha oficina siendo entregada la versión pública del Contrato de Publicidad de conformidad a lo establecido en el art. 30 de LAIP, lo cual se agrega adjunto en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud de información [@elfaro.net](mailto:@elfaro.net); a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

V. Por otra parte, en cuanto a los puntos dos y tres referentes a: *2. Monto del gasto semanal en publicidad, desagregar en un cuadro de Excel: radio, televisión, redes*



*sociales, publicidad exterior (Carteles, vallas publicitarias, rótulos luminosos, banderolas, marquesinas), y prensa escrita. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019; 3. Gasto diario por pauta publicitaria del 1 junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019; conforme a lo reportado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), mediante informe escrito a esta oficina que se según los registros no existe información referente a monto del gasto semanal ni desagregados por gasto diario por pauta publicitaria, debido a que no se cuenta con este tipo de contrato, sino más bien únicamente existe el contrato de servicio de elaboración e implementación de campaña publicitaria externa por un monto mensual de lo cual se proporciona dicha información, por tal motivo, es procedente mencionar que la información referente al punto dos y tres es inexistente en los registros de este Ministerio; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.*

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 y 73 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Concédase el acceso a la información pública a la señora *referente a: “Copia de contratos y /o facturas del gasto en publicidad, desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre del 2019”;* b). Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: 2. *Monto del gasto semanal en publicidad, desagregar en un cuadro de Excel: radio, Televisión, redes sociales, publicidad exterior (Carteles, vallas publicitarias, rótulos luminosos, banderolas, marquesinas), y prensa escrita. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019; 3. Gasto diario por pauta publicitaria del 1 junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019”;* de conformidad a





información y reporte rendido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

